T554

[redacted]

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

CCA / KSS

EXENTA Nº 424 16-03-2023

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en la resolución N°01, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3 de la ley N°21.045, corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus estatutos, la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule (en adelante "la CORPORACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- formar un grupo de elencos estables para el Teatro Regional, proporcionando a los talentos regionales un espacio para el perfeccionamiento y desarrollo de sus potencialidades; planificar una nutrida cartelera anual con una amplia gama de actividades artísticos-culturales, que muestren las expresiones y creaciones tanto regionales, nacionales como internacionales. Para conseguir sus objetivos, la CORPORACIÓN está facultada para colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean comunes.

Que la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la SUBSECRETARÍA, establece, en lo que atañe al instrumento que se aprueba, que los recursos de este ítem podrán ser ejecutados mediante convenios con instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, y que en dichos convenios se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución cuando corresponda, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos y de las actividades financiadas con estos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso deberán ser publicados oportunamente en la página web de la SUBSECRETARÍA y de la organización receptora. Añade la misma glosa que se exceptúan las organizaciones establecidas en la asignación 292 "Programa de Orquestas Regionales Profesionales". Finalmente, la glosa en comento dispone que este ítem se ejecutará según se establezca en resolución de la SUBSECRETARÍA, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

Que a su turno, la asignación 292, correspondiente al "Programa de Orquestas Regionales Profesionales" del mismo ítem 01, glosa N°09, en su literal f), contempla recursos destinados a la Orquesta Clásica Regional del Maule por un monto de $301.071.000.- (trescientos un millones setenta y un mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

Que asimismo, en cumplimiento de lo previsto en la precitada glosa N°04, la SUBSECRETARÍA dictó la resolución N°01, de 2023, que establece la forma de ejecución del señalado ítem 01, en cuyo artículo tercero –en lo que interesa a este convenio- dispone que las entidades receptoras de recursos correspondientes a la asignación "Programa de Orquestas Regionales Profesionales" quedan exceptuadas de: desarrollar un plan de gestión; y publicar en su página web los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la CORPORACIÓN, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, ha celebrado con dicha corporación un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), RUT N°60.901.002-9, representada legalmente por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule (en adelante "la CORPORACIÓN"), RUT N°65.560.740-4, representada por María Victoria Flores Monreal y Fernando Cordero Acuña, todos con domicilio para estos efectos en 1 Oriente N°1484, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1º. Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3 de la ley N°21.045, el MINISTERIO tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2°. Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- formar un grupo de elencos estables para el Teatro Regional, proporcionando a los talentos regionales un espacio para el perfeccionamiento y desarrollo de sus potencialidades; planificar una nutrida cartelera anual con una amplia gama de actividades artísticos-culturales, que muestren las expresiones y creaciones tanto regionales, nacionales como internacionales. Para conseguir sus objetivos, la CORPORACIÓN está facultada para colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean comunes.

3º. Que la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la SUBSECRETARÍA, establece, en lo que atañe a este instrumento, que los recursos de este ítem podrán ser ejecutados mediante convenios con instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, y que en dichos convenios se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución cuando corresponda, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos y de las actividades financiadas con estos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso deberán ser publicados oportunamente en la página web de la SUBSECRETARÍA y de la organización receptora. Añade la misma glosa que se exceptúan las organizaciones establecidas en la asignación 292 "Programa de Orquestas Regionales Profesionales". Finalmente, la glosa en comento dispone que este ítem se ejecutará según se establezca en resolución de la SUBSECRETARÍA, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

4°. Que, a su turno, la asignación 292, correspondiente al "Programa de Orquestas Regionales Profesionales" del mismo ítem 01, glosa N°09, literal f), contempla recursos destinados a la Orquesta Clásica Regional del Maule por un monto de $301.071.000.- (trescientos un millones setenta y un mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente,

la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

5°. Que asimismo, al amparo de lo previsto en la precitada glosa N°04, la SUBSECRETARÍA dictó la resolución N°01, de 2023, que establece la forma de ejecución del señalado ítem 01, en cuyo artículo tercero –en lo que interesa a este convenio- dispone que las entidades receptoras de recursos correspondientes a la asignación "Programa de Orquestas Regionales Profesionales" quedan exceptuadas de: desarrollar un plan de gestión; y publicar en su página web los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso.

6°. Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social e inclusión cultural para el desarrollo integral de la Región del Maule, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otros, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la región.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosas N°04 y N°09, y dotar a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Orquesta Clásica Regional del Maule (en adelante "la ORQUESTA"), en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2023, la CORPORACIÓN realizará, a través de la ORQUESTA, el siguiente programa de actividades, al menos, en las comunas de Curicó, Linares, Cauquenes, Constitución, Maule, San Clemente, Hualañé, Pelarco y Romeral. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

I. Programas propios

1. Programas de temporada
   a. Dos (02) conciertos de Temporada I en sala Teatro Regional del Maule y Extensión
   b. Dos (02) conciertos de Temporada II en sala Teatro Regional del Maule y Extensión
   c. Un (01) concierto de Temporada III
   d. Un (01) concierto de Temporada IV
   e. Un (01) concierto de Temporada V
   f. Dos (02) conciertos de Temporada VI en sala Teatro Regional del Maule y Extensión
   g. Un (01) concierto de Temporada VII
   h. Un (01) concierto de Temporada VIII

2. Programas especiales
   a. Cinco (05) conciertos de Semana Santa en Extensiones y Teatro Educa
   b. Un (01) concierto Día de la Música
   c. Un (01) concierto familiar
   d. Tres (03) conciertos de Navidad en sala Teatro Regional del Maule y Extensión

3. Programas educativos mediados
   a. Seis (06) conciertos para niñas y niños del Maule
   b. Doce (12) talleres, masterclass, charlas o conversatorios

4. Programa de difusión y nuevos formatos
   Diez (10) capítulos de Podcast Frecuencia Teatro Regional del Maule y radio

II. Programas y ejes transversales con la entidad receptora

1. Territorio, Descentralización e Intersectorialidad
   a. Seis (06) conciertos mediados para adultos mayores
   b. Doce (12) ensambles musicales mediados en Teatro Educa y Extensión
   c. Nueve (09) conciertos sociales (en hospitales, Cesfam y cárcel)

III. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, debiendo realizar las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl y realizar al menos una (01) actividad de visibilización o proyecto afín a la temática de celebración de cada año. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.

2. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

3. Incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, o aquella que la reemplace, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización de manera trimestral, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

4. Participar del "Mes de Públicos", ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.

5. Participar de las acciones de conmemoración de los 50 años del golpe cívico militar en coordinación con el MINISTERIO, en al menos una actividad relacionada con este hito.

6. Formar parte de las actividades conmemorativas del "Día de la Música y de los Músicos Chilenos", realizando al menos una (01) actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

7. Participar en el Programa de Apreciación de Música Chilena, género docta, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

8. Otras instancias de colaboración:

8.1. Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.

8.2. Participar de las instancias de capacitación en el uso y rendición de recursos públicos impartidas por el MINISTERIO u otros servicios públicos vinculados al tema

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la Región del Maule, no obstante, podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones del país.

A su vez, la selección de compositores y obras a interpretar será determinada por el/la director/a titular de la ORQUESTA, debiendo programar al menos un 25% de obras chilenas.

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la ORQUESTA en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, a la tercera edad y a la infancia.

C) Metas.

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir, a lo menos, con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO, a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio.

3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 5% de los recursos totales transferidos.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **$301.071.000.-** (trescientos un millones setenta y un mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de **$150.535.500.-** (ciento cincuenta millones quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de julio a noviembre de 2022, y la certificación de presentación de la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la CORPORACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2) Una segunda cuota de **$150.535.500.-** (ciento cincuenta millones quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2023 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la CORPORACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la CORPORACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la CORPORACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de operación: entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la ORQUESTA desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; adquisición de materiales de trabajo; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.). Incluye también la contratación de seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales. En presentaciones artístico culturales, la CORPORACIÓN podrá incurrir en

gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales, gastos de montaje y habilitación, arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora, que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión:** excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes para el funcionamiento de la ORQUESTA; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios musicales, materiales pedagógicos y partituras; adquisición y mantención de software y hardware; equipamiento audiovisual. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera, siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora, que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

La CORPORACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar además: (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales; y (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar además: (i) una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la ORQUESTA durante el año 2024, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2024.

En el informe correspondiente al mes de diciembre, se deberá adjuntar además: (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales; y (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

En caso que la CORPORACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

B) Rendiciones de cuentas.

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 60 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la CORPORACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la CORPORACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la CORPORACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la CORPORACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la CORPORACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la CORPORACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La CORPORACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la CORPORACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), la CORPORACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la CORPORACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2023", indicando el número

de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2016, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica sin fines de lucro administradora de la ORQUESTA, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA, prever su entrega a la CORPORACIÓN en la anualidad siguiente, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2022 y posteriormente plasmado en el presente convenio- que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar continuidad al desarrollo de su programación y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la CORPORACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **$15.053.550.**- (quince millones cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus

modificaciones –en adelante "Ley de donaciones culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; (iii) y copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

D) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar con fecha 15 de agosto de 2024 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno
Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, tres (03) de las actividades comprometidas por la CORPORACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías
Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO. Para ello, la CORPORACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de las visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la "Subsecretaría de las Culturas y las Artes", RUT Nº60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la CORPORACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del último informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la CORPORACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2023. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2024. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la CORPORACIÓN, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la gerente/a de la CORPORACIÓN.
b) Contraparte definida por el MINISTERIO.
c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Maule en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.
d) El/la Secretaria/o Ejecutiva/o del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

2. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2023, lo siguiente:
   i. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos.
   ii. Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda.
   iii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
   iv. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
   v. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.

   Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a v. de este numeral 2, a la CORPORACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de junio de 2023, lo siguiente:
   vi. Políticas y protocolos:
      a. De acoso laboral y sexual.
      b. De equidad de género.
      c. De accesibilidad e inclusión.
      d. De ética.

4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
   vii. Detalle de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.

OCTAVO: Término anticipado.

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.516, el/la representante de la CORPORACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;

b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;

c) no entregar, mensualmente, las rendiciones de gastos o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;

d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, o aquella que la reemplace;

e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;

f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio, y

g) no entregar garantía de reemplazo junto con el último informe de actividades.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a), c) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, y f), se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

NOVENO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la CORPORACIÓN para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. Con todo, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de María Flores Monreal y Fernando Cordero Acuña para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de acta de sesión ordinaria de 06 de enero de 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de febrero de 2022 ante la Notario Público de Talca, Angelita Hormazábal Alegría, repertorio N°148-2022. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

María Flores Monreal
Representante
Corporación de Amigos del
Teatro Regional del Maule

En Talca, a 10 de marzo de 2023
(hay firma)

Fernando Cordero Acuña
Representante
Corporación de Amigos del
Teatro Regional del Maule

En Talca, a 10 de marzo de 2023
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

En _____, a ___ de _____ de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosa N°09, letra f), correspondiente a "Orquesta Clásica Regional del Maule", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese semestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de la Orquesta Clásica Regional del Maule, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / OCL
Resol. Nº 06 / 143
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule: 1 Oriente N°1484, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule